



Resolución Ministerial No. 0319-2008-ED

Lima, 15 JUL. 2008

Visto: El Oficio N° 1308-2008-PP/ED del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 44004-2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1308-2008-PP/ED de fecha 23 de junio de 2008, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, solicita la expedición de una Resolución Ministerial, que lo autorice a conciliar o transar en los procesos a que se refiere la Ley N° 29228, adjuntando una relación de 518 procesos;

Que, dicha solicitud se fundamenta en la Ley N° 29228 de fecha 15 de mayo de 2008 - "Ley que autoriza a los Procuradores Públicos encargados de la defensa del Estado para transigir, conciliar o desistirse en procesos de menor cuantía", norma que es concordante con la Resolución de Presidencia del Consejo de Defensa Judicial del Estado N° 018-2008-JUS-CDJE-P, que aprueba la Directiva N° 001-2008-JUS/CDJE-P "Procedimiento a seguir por parte de los Procuradores Públicos para el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29228;

Que, al respecto, la Ley N° 29228 - "Ley que Autoriza a los Procuradores Públicos encargados de la defensa del Estado para transigir, conciliar o desistirse en procesos de menor cuantía", establece requisitos, que deben cumplir los procesos para estar considerados dentro de dicha normativa;

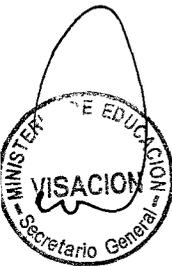
Que, en la relación de procesos remitidos por el Procurador Público del Ministerio de Educación, se advierte que de los 518 procesos detallados en la relación adjunta, quinientos diez (510) cumplen con las formalidades establecidas en el artículo primero de la Ley N° 29228, como es el monto del petitorio, teniendo en cuenta que el monto de la cuantía en ninguno de los procesos detallados excede de las treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); asimismo, la materia que se discute es obligación de dar suma de dinero;

Que, con respecto a los restantes ocho (08) procesos, de acuerdo a las características señaladas, se enmarcan dentro de los alcances del artículo segundo de la Ley N° 29228, atendiendo a que en los procesos señalados, el monto de la cuantía no excede de una Unidad Impositiva Tributaria;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 903-2008-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 1308-2008-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que en nombre y representación del Estado, pueda conciliar o transar en los procesos a que se refiere la Ley N° 29228, detallados en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

